



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Chachapoyas, 05 de Enero del 2022



Firmado digitalmente por SANCHEZ HIDALGO Nanci Consuelo FAU 20159981216 hard  
Presidente De La Csj De Amazonas  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05.01.2022 17:57:12 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000003-2022-P-CSJAM-PJ**

**VISTO:**

El Decreto Ley N° 25476, publicado el 06 de mayo de 1992, establece los plazos para la realización de las Audiencias Públicas Extraordinarias y su Reglamento aprobado con Resolución Administrativa N° 008-2011-SP-CS-PJ del 10 de marzo de 2011; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la norma del visto, establece que las Salas Penales de las Cortes Superiores de Justicia de la República, procederán a realizar una Audiencia Pública Extraordinaria con la asistencia del Fiscal respectivo, en la que se examinará las razones de los Secretarios en relación a los procesos en curso, escuchar las quejas de Abogados Defensores respecto a las demoras en la investigación o en el juzgamiento, y ordenar la libertad de los acusados con carcelería igual o superior a la pena solicitada por el Ministerio Público en su acusación, o que sufran detención superior a las dos terceras partes de la pena solicitada en la acusación (libertad vigilada), sin perjuicio de su inmediato Juzgamiento; exceptuándose de estas reglas los procesados por delito de tráfico ilícito de drogas.

2. Que, el artículo 2° del citado Decreto Ley, dispone que corresponde al señor Presidente de Corte Superior, aprobar el cronograma de realización trimestral de Audiencias Públicas Extraordinarias, a fin de garantizar que los procesos penales se tramiten en los plazos fijados por la ley y el derecho de toda persona a ser juzgada en un plazo razonable o ser puesta en libertad e igual forma el artículo 5° del Reglamento de las Audiencias Públicas Extraordinarias, establece que: "El Presidente de la Corte Superior está obligado, bajo responsabilidad, a aprobar un calendario trimestral de Audiencias Públicas Extraordinarias para las Salas Penales y Mixtas en caso conozcan procesos penales (...)" ; siendo responsabilidad de los Presidentes de las Salas Penales de este Distrito Judicial, que tramitan procesos penales bajo los alcances del Código de Procedimientos Penales de 1940, su estricto cumplimiento; caso contrario, serán pasibles de sanción con cese o destitución inmediata.

3. Que, atendiendo a que tanto la Sala Penal de Apelaciones de Chachapoyas, así como la Sala Penal de Apelaciones de Bagua, aún siguen conociendo procesos ordinarios, regidos por el Código de Procedimientos Penales de 1940, se hace necesario fijar fechas pertinentes para que estas lleven a cabo las Audiencias Públicas Extraordinarias, en el ámbito de su jurisdicción.

4. Siendo ello así y encontrándose vigente el Nuevo Código Procesal Penal con los principios de oralidad, publicidad y contradicción, en un flujo de celeridad procesal, la





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

realización de las Audiencias Públicas Extraordinarias debe circunscribirse a los órganos jurisdiccionales que continúan aplicando el Código de Procedimientos Penales; tal y conforme lo dispone el Reglamento de Audiencias Públicas Extraordinarias aprobada con Resolución Administrativa N° 08-2011-SP-CS-PJ del 10 de marzo de 2011.

5. Por estas consideraciones, en aplicación de las normas citadas, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 90°, incisos 3 y 9, del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el calendario trimestral de las **Audiencias Públicas Extraordinarias para el año Judicial 2022**, conforme al siguiente detalle:

1ER TRIMESTRE	2DO TRIMESTRE	3ER TRIMESTRE	4TO TRIMESTRE
31 DE MARZO DE 2022	30 DE JUNIO DE 2022	30 DE SETIEMBRE DE 2022	30 DE DICIEMBRE DE 2022

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que las Salas Penales del Distrito Judicial de Amazonas, que tramitan procesos penales bajo los alcances del Código de Procedimientos Penales de 1940, se avoquen exclusivamente a la realización de las Audiencias Públicas Extraordinarias, debiendo adoptar las medidas necesarias, para que no se programen otras diligencias o actuaciones judiciales en las fechas señaladas.

**ARTICULO TERCERO: PONER** la presente resolución, en conocimiento de los Órganos Jurisdiccionales Penales Liquidadores y Mixtos con funciones liquidadoras de Amazonas, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, Establecimientos Penitenciarios de Amazonas, Defensoría Pública de Amazonas, Decanato del Colegio de Abogados de Amazonas, y Oficina de Administración Distrital, para los fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Documento firmado digitalmente

**NANCI CONSUELO SANCHEZ HIDALGO**  
Presidente de la CSJ de Amazonas  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

NSH/wmt

